

**JGE07/2012**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.**

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto

Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral,

corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de

los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.

22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto de dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.

27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
29. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
  - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
  - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales;
  - V. Los demás que determine el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.
30. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.

31. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
33. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.
34. Que el artículo 65 de los Lineamientos establece que cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelta por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
35. Que el 26 de diciembre de 2011, a través del oficio número JLE-JAL/VE/1324/2011 el Mtro. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del C. René Francisco Murillo Vocal Secretario en el Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en la misma entidad y mismo cargo.
36. Que con fechas 4 y 10 de enero de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, Lic. José Luis Ashane Bulos, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral través de los oficios

números VE/JLE/038/2012 y VE/JLE/047/2012, la readscripción por necesidades del Servicio la readscripción por necesidades del Servicio de los CC. Tomas Aquino Mata Hernández y Graciano Ausencio Vega Jiménez, conforme a los datos siguientes:

- Tomas Aquino Mata Hernández Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en la misma entidad.
- Graciano Ausencio Vega Jiménez Vocal de Organización Electoral en el Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en la misma entidad.

Cabe subrayar que con base en lo establecido en el artículo 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del C. Tomas Aquino Mata Hernández, fue refrendada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, al instruir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar su procedencia.

37. Que el 12 de enero de 2012, a través del oficio número JLENL/272/2012 el Ing. Sergio Bernal Rojas, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del C. Jorge Federico Nudding Martínez Vocal del Registro Federal de Electores en el Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad y mismo cargo.
38. Que el 18 de enero de 2012, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, solicitó a través de oficio número DEOE/046/2012 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la readscripción, por necesidades del Servicio del C. Sergio Mayen Vera del cargo de Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral al cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la misma Dirección Ejecutiva.

39. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de readscripción procedentes, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
40. Que el 23 de enero de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes materia del presente Acuerdo. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
41. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de lograr la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I, II y V; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

## A c u e r d o

**Primero.** Se autoriza las readscripciones de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral y se aprueban los dictámenes correspondientes que forma parte integrante del presente Acuerdo:

### Hidalgo

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Tomas Aquino Mata Hernández	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo (Tepeapulco)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo (Tula de Allende)
2	Graciano Ausencio Vega Jiménez	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo (Tulancingo de Bravo)	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo (Pachuca de Soto)

### Jalisco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	René Francisco Murillo	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco (La Barca)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco (Guadalajara)

### Nuevo León

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Jorge Federico Nudding Martínez	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León (Cadereyta Jiménez)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León (San Nicolás de los Garza)

**Segundo.** Se autoriza el cambio de adscripción y cargo del siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral en el órgano centralizado del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban el dictamen correspondiente que forma parte integrante del presente Acuerdo:

**DEOE**

<b>Núm.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Adscripción actual</b>	<b>Adscripción procedente</b>
1	Sergio Mayen Vera	Visitador Electoral	Jefe de Departamento de Información y Seguimiento

**Tercero.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramientos del miembro del Servicio Profesional Electoral referido en el punto Segundo del presente Acuerdo.

**Quinto.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero y Segundo del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones, para que a partir del 1 de febrero de 2012 asuman las funciones inherentes al cargo, con excepción de la readscripción del C. Jorge Federico Nudding Martínez que será vigente a partir del 16 de febrero de 2012.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

**Ciudad de México a 30 de enero de 2012**

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. TOMAS AQUINO MATA HERNÁNDEZ VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE HIDALGO, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 05 EN LA MISMA ENTIDAD.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 10 de enero de 2012, el Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, mediante oficio número VE/JLE/047/2012, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en la misma entidad federativa, por necesidades del Servicio.

El 10 de enero de 2012, mediante oficio número JDE07/VE/037/2012, el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, comunicó su aceptación respecto a la solicitud de readscripción que formuló por necesidades del Servicio el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

- III. Con base en lo establecido en el artículo 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral, la solicitud de readscripción del C. Tomas Aquino Mata Hernández, fue refrendada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, al instruir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar su procedencia.
- IV. El Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, es Licenciado en Derecho, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de febrero de 1992, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 19 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

<b>Cargo</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Entidad</b>	<b>Adscripción</b>
Vocal Ejecutivo	1 de febrero de 1992	Hidalgo	VI Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de septiembre de 1996	Hidalgo	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	6 de abril de 2001	Hidalgo	04 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2005	México	34 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de	Hidalgo	07 Distrito

### **VALORACIÓN**

**La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:**

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, y por otra parte se estaría procurando la adecuada integración de esa Junta Distrital Ejecutiva a la que será readscrito.

2. En virtud de que el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Hidalgo.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 07 en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 05 en el estado de Hidalgo, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos electorales con un nivel de complejidad idéntico, no afecta el adecuado desarrollo de las actividades institucionales establecidas para el cargo toda vez que el funcionario cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, ha sido evaluado en 23 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

**Evaluaciones Anuales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1992	75.56
1993	91.56
1994	97.16
1995	96.03
1996	90.11
1997	87.78
1998	95.59
1999	86.22
2000	9.491
2001	9.070
2002	9.948
2003	9.977
2004	10.000

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2005	9.941
2006	9.896
2007	9.887
2008	9.930
2009	9.269
<b>Promedio</b>	<b>9.412</b>

#### **Evaluaciones especiales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1997	91.43
1999-2000	9.382
2002-2003	9.869
2005-2006	9.871
2008-2009	9.301

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández ha obtenido las calificaciones siguientes:

#### **Programa por materias**

<b>Formación Básica</b>		<b>Formación Profesional</b>	
<b>Materia</b>	<b>Calificación</b>	<b>Materia</b>	<b>Calificación</b>
Derecho Constitucional	7.80	COFIPE 2	9.40
Expresión Escrita	9.20	Desarrollo Electoral Mexicano	8.90
COFIPE 1	9.20	Partidos Políticos	8.00
Estadística	10.00		

#### **Programa por áreas modulares**

<b>Formación Especializada</b>	
<b>Área modular</b>	<b>Calificación</b>
Ético Institucional	8.22
Administrativo-Gerencial	8.54
Jurídico Político	9.20
Técnica Instrumental	9.60
<b>Promedio</b>	<b>8.91</b>

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

### Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.460
2000	9.001
2001	8.847
2002	9.109
2003	9.544
2004	9.562
2005	9.604
2006	9.755
2007	9.677
2008	9.657
2009	9.350

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.

5. El Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, ha participado en cinco procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.
6. El Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, obtuvo su Titularidad el 29 de octubre de 1998. Actualmente cuenta con el Rango V, del cuerpo de la Función Directiva.
7. Es importante destacar que el Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, ha obtenido tres incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente a los ejercicios 2000, 2003 y 2006, por meritos administrativos. Así como cuatro promociones en rango, correspondiente a los ejercicios 2000, 2003, 2005 y 2008.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández como miembro del Servicio, desde el 1 de febrero de 1992 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanciones por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Hidalgo, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 mediante lista de reserva del Concurso Público 2010-2011; en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
10. La readscripción del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
11. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 23 de enero de 2012 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de

readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Tomas Aquino Mata Hernández, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

**Ciudad de México a 30 de enero de 2012**

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. GRACIANO AUSENCIO VEGA JIMÉNEZ, VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE HIDALGO, A LA JUNTA EJECUTIVA DEL 06 DISTRITO EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Que el 4 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el oficio número VE/JLE/038/2012, signado por el Lic. José Luis Ashane Bulos, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, mediante el cual solicitó dictaminar la readscripción del Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en la misma entidad, por necesidades del Servicio.

Es pertinente señalar que el 6 de enero de 2012, el Lic. Graciano Asencio Vega Jiménez, Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, manifestó su aceptación sobre la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- III. El Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, es Licenciado en Derecho e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 15 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el cargo siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Entidad</b>	<b>Adscripción</b>
Vocal Organización Electoral	16 de septiembre de 1996	Hidalgo	04 Distrito

### **VALORACIÓN**

**La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:**

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo. Por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de esa Junta Distrital a la que será readscrito.
2. En virtud de que el Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despesa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>	Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despesa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 04 en el estado de Hidalgo, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 06 en el estado de Hidalgo, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos electorales con un nivel de complejidad distinto, permitirá que el funcionario desarrolle adecuadamente las actividades institucionales establecidas para el cargo toda vez que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, ha sido evaluado en 19 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

**Evaluaciones Anuales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1996	97.29
1997	91.24
1998	92.93
1999	83.60
2000	9.406
2001	9.511
2002	10.000
2003	9.699
2004	10.000
2005	9.432
2006	9.695
2007	9.360
2008	8.197

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2009	8.288
<b>Promedio</b>	<b>9.292</b>

#### **Evaluaciones especiales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1997	91.11
1999-2000	9.000
2002-2003	9.967
2005-2006	9.784
2008-2009	8.211

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, ha obtenido las calificaciones siguientes:

#### **Programa por materias**

<b>Formación Básica</b>		<b>Formación Profesional</b>	
<b>Materia</b>	<b>Calificación</b>	<b>Materia</b>	<b>Calificación</b>
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.40
Expresión Escrita	8.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.75
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	8.00
Estadística	8.43		

#### **Programa por áreas modulares**

<b>Formación Especializada</b>	
Ético-Institucional	9.56
Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico-Político	9.60
Técnica Instrumental	8.00
<b>Promedio</b>	<b>8.64</b>

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

#### Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.152
2000	8.658
2001	8.846
2002	9.379
2003	9.404
2004	9.432
2005	9.317
2006	9.371
2007	9.248
2008	8.663
2009	8.411

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo.

5. El Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2002. Actualmente cuenta con el Rango III, del cuerpo de la Función Directiva.
6. Es importante destacar que el Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, ha obtenido dos incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondientes a los ejercicios 2002 y 2005, por meritos administrativos. Así como dos promociones en rango en los ejercicios 2002 y 2004.
7. El Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, ha participado en cinco procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo.

8. La readscripción del Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Hidalgo, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04, mediante la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, se realizará de acuerdo a las necesidades del Servicio Profesional Electoral en la que se toma en cuenta la profesión y trayectoria laboral del funcionario de carrera, lo cual permitirá coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimiento administrativo, o por procedimiento disciplinario, ni por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto.
11. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 23 de enero de 2012 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Graciano Ausencio Vega Jiménez, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

**Ciudad de México a 30 de enero de 2012**

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. RENÉ FRANCISCO MURILLO, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL 15 DISTRITO EN EL ESTADO DE JALISCO, A LA JUNTA EJECUTIVA DEL 13 DISTRITO EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Que el 26 de diciembre de 2011, se recibió en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el oficio número JLE-JAL/VE/1324/2011, signado por el Mtro. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante el cual solicitó dictaminar la readscripción del C. René Francisco Murillo, Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, en el mismo cargo a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en la misma entidad federativa, por necesidades del Servicio.

Cabe subrayar que mediante oficio número VS/15JDE/1838/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, el Lic. René Francisco Murillo Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, comunicó su aceptación sobre dicha propuesta.

- III. El Lic. René Francisco Murillo, es Licenciado en Administración Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 6 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el cargo siguiente:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	01 de julio de 2005	Jalisco	15 Distrito

## VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. René Francisco Murillo, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, en este sentido se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Jalisco en el marco del proceso electoral federal 2011-2012.
2. En virtud de que el Lic. René Francisco Murillo, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en la misma entidad federativa, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el	NC1	Remuneraciones: Percepción ordinaria: \$ 52,226.00 Compensación garantizada: \$	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el	NC1	Remuneraciones: Percepción ordinaria: \$ 52,226.00 Compensación garantizada: \$

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
estado de Jalisco.		39,838.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>	estado de Jalisco.		39,838.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 15 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se

desempeña el Lic. René Francisco Murillo, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 13 en el estado de Jalisco, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos electorales con un nivel de complejidad distinto, permitirá que el funcionario desarrolle adecuadamente las actividades institucionales establecidas para el cargo toda vez que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. René Francisco Murillo, ha sido evaluado en 9 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

#### Evaluaciones Anuales

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2000	8.363
2005	9.284
2006	9.510
2007	9.529
2008	8.816
2009	9.650
<b>Promedio</b>	<b>9.192</b>

#### Evaluaciones especiales

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1999-2000	8.100
2005-2006	9.464
2008-2009	9.650

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. René Francisco Murillo, ha obtenido las calificaciones siguientes:

**Programa por áreas modulares**

Formación Básica		Formación Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.67	Ético Institucional	9.11
Administrativo Gerencial	9.67	Jurídico Político	9.78
Jurídico Político	9.67	<b>Promedio</b>	<b>9.59</b>
Técnico instrumental	9.66		

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. René Francisco Murillo, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

**Evaluaciones globales**

Año	Calificación
2005	9.056
2006	9.158
2007	9.231
2008	9.018
2009	9.202

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.

5. El Lic. René Francisco Murillo, actualmente cuenta con el Rango I, en el cuerpo de la Función Directiva.
6. El Lic. René Francisco Murillo, ha participado en tres procesos electorales federales; 1999-2000, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.

7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. René Francisco Murillo como miembro del Servicio, desde el 1 de julio de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
8. La readscripción del Lic. René Francisco Murillo, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Jalisco, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15, mediante la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del Lic. René Francisco Murillo, permitirá tener una consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Secretarial de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 23 de enero de 2012 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la readscripción del Lic. René Francisco Murillo, al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

**Ciudad de México a 30 de enero de 2012**

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JORGE FEDERICO NUDDING MARTÍNEZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA JUNTA EJECUTIVA DEL 04 DISTRITO EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Que el 12 de enero de 2012, se recibió en la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el oficio número JLENL/272/2012, signado por el Ing. Sergio Bernal Rojas Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nuevo León, mediante el cual solicitó dictaminar la readscripción del C. Jorge Federico Nudding Martínez Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad, por necesidades del Servicio.

Es pertinente mencionar que el C. Jorge Federico Nudding Martínez, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, comunicó el pasado 9 de enero de 2012 su aceptación para ser readscrito en los términos del presente dictamen.

- III. El Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, cuenta con certificado completo en la Licenciatura en Docencia Tecnológica. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de junio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad de

más de 18 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el cargo siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Entidad</b>	<b>Adscripción</b>
Vocal del Registro Federal de Electores	1° de junio de 1994	Nuevo León	VIII Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1° de junio de 1994	Nuevo León	07 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	22 de abril de 1998	Nuevo León	12 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	1° de julio de 2007	Guerrero	05 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	22 de octubre de 2007	Nuevo León	12 Distrito

### **VALORACIÓN**

**La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:**

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León. Por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de esa Junta Distrital a la que será readscrito.
2. En virtud de que el Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, y en razón que

ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00  <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 12 en el estado de Nuevo León, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

No obstante lo anterior se acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos electorales con un nivel de complejidad distinto, no es un obstáculo para que el funcionario desarrolle adecuadamente las actividades institucionales establecidas para el cargo toda vez que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, ha sido evaluado en 21 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

**Evaluaciones Anuales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1994	96.05
1995	95.23
1996	93.81

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1997	88.62
1998	90.16
1999	87.83
2000	9.072
2001	9.423
2002	9.459
2003	9.549
2004	9.254
2005	9.556
2006	9.501
2007	9.946
2008	9.894
2009	9.935
<b>Promedio</b>	<b>9.422</b>

#### **Evaluaciones especiales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1997	95.56
1999-2000	8.971
2002-2003	9.531
2005-2006	9.433
2008-2009	9.919

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, ha obtenido las calificaciones siguientes:

#### **Programa por materias**

<b>Formación Básica</b>		<b>Formación Profesional</b>	
<b>Materia</b>	<b>Calificación</b>	<b>Materia</b>	<b>Calificación</b>
Derecho Constitucional	8.40	COFIPE 2	8.80
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	8.70
Estadística	9.47		

#### **Programa por áreas modulares**

<b>Formación Especializada</b>	
Ético-Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.33
Jurídico-Político	8.80
Técnica Instrumental	10.00
<b>Promedio</b>	<b>8.82</b>

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

**Evaluaciones globales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1999	8.605
2000	8.735
2001	9.121
2002	9.054
2003	9.024
2004	9.041
2005	9.171
2006	9.211
2007	9.431
2008	9.518
2009	9.580

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León.

5. El Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, obtuvo su Titularidad el 30 de septiembre de 1998. Actualmente cuenta con el Rango II, del cuerpo de la Función Directiva.
6. Es importante destacar que el Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2001, por meritos administrativos. Así como una promoción en rango en el ejercicio 2001.
7. El Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, ha participado en cinco procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia

profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León.

8. La readscripción del Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Nuevo León, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva 12, mediante la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, se realizará de acuerdo a las necesidades del Servicio Profesional Electoral en la que se toma en cuenta la profesión y trayectoria laboral del funcionario de carrera, lo cual permitirá coadyuvar en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 23 de enero de 2012 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Jorge Federico Nudding Martínez, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

**Ciudad de México a 30 de enero de 2012**

**DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. SERGIO MAYEN VERA, DEL CARGO DE VISITADOR ELECTORAL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fundamento en los artículos 65, 66, fracción II, 100 y 102, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 40, 41 y 42, fracción II de los Lineamientos; el 18 de enero de 2012, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profr. Miguel Ángel Solís Rivas solicitó mediante oficio número DEOE/046/2012 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del C. Sergio Mayen Vera, Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la misma Dirección Ejecutiva.
- III. El mismo 18 de enero de 2012, mediante oficio sin número el C. Sergio Mayen Vera, Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, expresó su consentimiento al cambio de adscripción al cargo Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la misma Dirección Ejecutiva por necesidades del Servicio.
- IV. El C. Sergio Mayen Vera, cuenta con estudios completos en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 24 de noviembre de 1999, por lo que cuenta con una

antigüedad de 12 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el cargo y puesto siguientes:

<b>Cargo</b>	<b>Fecha de ingreso</b>	<b>Adscripción</b>
Técnico en Procesos Electorales	24 de noviembre de 1999	D. E. O. E.
Visitador Electoral	16 de octubre de 2008	D. E. O. E.

Asimismo, ocupó de manera temporal el cargo siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Adscripción</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de término</b>
Visitador Electoral	D. E. O. E.	01 de abril de 2006	16 de enero de 2007

## **VALORACIÓN**

**La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y los artículos 41 y 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:**

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del C. Sergio Mayen Vera, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de igual forma se estaría procurando la adecuada integración de esa Dirección Ejecutiva, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
2. En virtud de que el C. Sergio Mayen Vera, actualmente ocupa el cargo de Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y en razón que se propone ocupar el cargo de Jefe Departamento de Información y Seguimiento en la misma Dirección Ejecutiva, el cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Visitador Electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 23,934 Compensación garantizada: \$ 32,491.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>	Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	LC4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 23,934 Compensación garantizada: \$ 32,491.00 <u>Prestaciones:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima vacacional.</li> <li>• Prima quinquenal.</li> <li>• Despensa.</li> <li>• Aguinaldo.</li> <li>• Vacaciones.</li> <li>• Seguro Institucional.</li> <li>• Seguro Colectivo de Retiro.</li> <li>• Seguro de Separación Individualizado.</li> <li>• Seguro de gastos médicos mayores.</li> </ul>

3. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el C. Sergio Mayen Vera, ha sido evaluado en 14 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

#### Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2000	9.110
2001	9.857
2002	9.188
2003	9.570
2004	10.000
2005	9.786

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2006	9.562
2007	9.826
2008	9.502
2009	9.037
<b>Promedio</b>	<b>9.544</b>

#### **Evaluaciones especiales**

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
1999-2000	9.090
2002-2003	9.323
2005-2006	9.531
2008-2009	9.039

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Sergio Mayen Vera, ha obtenido las calificaciones siguientes:

#### **Programa por materias**

<b>Fase Básica</b>	
<b>Materia</b>	<b>Calificación</b>
Derecho constitucional	7.20
Expresión escrita	7.18
COFIPE 1	8.80
Estadística	8.80

#### **Programa por áreas modulares**

<b>Formación Profesional</b>		<b>Formación Especializada</b>	
<b>Área Modular</b>	<b>Calificación</b>	<b>Área Modular</b>	<b>Calificación</b>
Ético Institucional	9.35	Ético Institucional	9.00
Administrativo Gerencial	9.20	Administrativo Gerencial	7.11
Jurídico Político	8.67	Jurídico Político	9.33
Técnico instrumental	8.67	Técnico instrumental	7.96
		<b>Promedio</b>	<b>8.44</b>

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Sergio Mayen Vera, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

#### Evaluaciones globales

<b>Año</b>	<b>Calificación</b>
2000	8.518
2001	9.008
2002	8.950
2003	9.131
2004	9.494
2005	9.389
2006	9.347
2007	9.346
2008	9.299
2009	8.566

4. En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en el cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
5. El C. Sergio Mayen Vera, obtuvo su Titularidad el 16 de noviembre de 2007. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
6. Es importante destacar que el C. Sergio Mayen Vera, ha obtenido dos incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondientes a los ejercicios 2001 y 2004, por meritos administrativos.
7. El C. Sergio Mayen Vera, ha participado en cuatro procesos electorales federales; 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en el cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

8. La readscripción del C. Sergio Mayen Vera, no afectaría la adecuada integración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, cubrirá entre otras vacantes, la de Visitador Electoral, con la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011; en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órgano central, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del C. Sergio Mayen Vera, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Jefatura de Departamento de Información y Seguimiento, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Sergio Mayen Vera como miembro del Servicio, desde el 24 de noviembre de 1999 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
11. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 23 de enero de 2012 a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

## **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se dictamina procedente la readscripción del C. Sergio Mayen Vera en el cargo de Jefe de Departamento de Información y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.